

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMÁ, R. DE PANAMA MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2006

Nº25,685

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-062-ADM-06

(24 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL MARCO OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE RIEGO REMIGIO ROJAS EN ALANJE, CHIRIQUI.".....PÁG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA No. 1

AL CONTRATO No. AL-1-48-05

(29 de agosto de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO NO. AL-1-48-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 22 DÍAS CALENDARIOS.".....PÁG. 21

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN AN No. 375-RTV

(2 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO ANDRES VEGA CEDEÑO, A MODIFICAR LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA FRECUENCIA 92.5 MHZ QUE OPERA EN LA PROVINCIA DE PANAMA.".....PÁG. 23

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 266-D.A.F/L.E.G

(19 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.".....PÁG. 26

DECRETO No. 273-LEG

(26 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL DECRETO NO. 313- LEG DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONJUNTO FOLKLORICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.".....PÁG. 28

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. 205-06

(6 de septiembre de 2006)

"CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. CNV-185-06 DE 26 DE JULIO DE 2006, POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A., MULTA DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00).".....PÁG. 29

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/2.20

Confecionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA

ACUERDO No. 5

(25 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RESERVA HIDROLÓGICA ISLA DEL REY, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MIGUEL, LA ENSENADA, LA GUINEA Y LA ESMERALDA, DISTRITO DE BALBOA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.".....PÁG. 34

AVISOS Y EDICTOS.....PÁG. 38

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-062-ADM-06 PANAMÁ 24 DE OCTUBRE DE 2006

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la sociedad **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, suscribieron el Contrato No. DAL-002-ADM-2006 de 8 de marzo de 2006, para la ejecución integral del Proyecto de Riego Remigio Rojas, en Alanje, provincia de Chiriquí, destacándose la construcción de obras hidráulicas, caminos, obras civiles; el desarrollo de los programas de capacitación y transferencia de tecnología, acompañamiento durante la operación inicial, implementación de la estrategia de comercialización, organización de productores, la implementación de las medidas de mitigación ambiental y construcción y adecuación de oficinas de la asociación de usuarios, de conformidad con las características, cantidades y especificaciones señaladas en los planos, el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y demás documentación elaborada al efecto.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA
PROVINCIA DE PANAMÁ
ACUERDO N° 5
(De 25 de octubre de 2006)

“Por medio del cual se crea la Reserva Hidrológica Isla del Rey, en la jurisdicción de los corregimientos de San Miguel, La Ensenada, La Guinea y La Esmeralda, Distrito de Balboa y se dictan otras medidas”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en la Isla del Rey existe un área terrestre y acuática de alta diversidad y endemismo que posee las características necesarias para estar orientadas al manejo, protección y conservación de los recursos hídricos en calidad y cantidad, que contribuyen a mantener los procesos hidrológicos y la calidad ambiental de los ecosistemas, hábitat y especies asociadas.

Que según Ley 106 de 1973, lo Consejos Municipales tienen entre sus funciones las de dictar medidas para proteger y conservar el medio ambiente.

Que la Ley 41 de 1998, establece en su Artículo 63, que es deber de los municipios de contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales que se aprovechen o extraigan en su localidad según los parámetros que establezca la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que es importante para el Consejo Municipal del Distrito de Balboa promover el ordenamiento territorial y la valoración económica y gestión integrada por los recursos hídricos que son vitales para mantener y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 8 de la Ley 6 de 2006 señala que los Municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrán competencia para elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de su respectiva jurisdicción, con la asesoría del Ministerio de Vivienda y en coordinación con las demás entidades competente.

Que el Consejo Municipal del Municipio de Balboa es consciente de la importancia de los recursos hídricos de esta área para proyectos de desarrollo turísticos y las presentes y futuras generaciones de los pobladores del Archipiélago de Las Perlas.

Que el Artículo 3 de la Resolución JD-009-94 de 1994, el cual establece las categorías de manejo de las áreas protegidas, define una “Reserva Hidrológica” como: *Área generalmente boscosa, escarpada y quebrada; cuyo valor primordial es conservar la producción hídrica en cantidad y calidad adecuada para las actividades humanas y productivas de la región.*

Que el Artículo 66 de la Ley 41 de 1998, señala que las áreas protegidas se establecerán por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar como Reserva Hidrológica el área comprendida entre los corregimientos de San Miguel, La Ensenada, La Guinea y La Esmeralda, en Isla del Rey, Archipiélago de las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá; con una superficie aproximada de nueve mil ochocientos veinte y dos (9,822) hectáreas, comprendidas dentro de los límites descritos a continuación:

Un polígono imaginario con perímetro de 80.6 kilómetros que inicia en el Punto 1 con coordenadas 724673.788 Este y 931846.002 Norte, hasta encontrar el Punto 2 con coordenadas 726095.909 Este y 933744.291 Norte, hasta el Punto 3 con coordenadas 729153.205 Este y 934030.311 Norte, hasta el Punto 4 con coordenadas 732603.781 Este y 931838.088 Norte, hasta el Punto 5 con coordenadas 735437.053 Este y 921660.471 Norte, hasta el Punto 6 con coordenadas 725306.921 Este y 918819.286 Norte, hasta el Punto 7 con coordenadas 724143.539 Este y 919824.385 Norte, hasta el Punto 8 con coordenadas 724669.060 Este y 924241.217 Norte, hasta el Punto 9 con coordenadas 725022.011 Este y 924351.287 Norte, hasta el Punto 10 con coordenadas 727325.033 Este y 922499.372 Norte, hasta el Punto 11 con coordenadas 727847.368 Este y 921225.192 Norte, hasta el Punto 12 con coordenadas 730823.094 Este y 923757.725 Norte, con un último Punto 13 con coordenadas 725940.054 Este y 927524.867 Norte, que continua hasta encontrar el Punto 1.

ARTÍCULO 2: Esta Reserva Hidrológica se denominará "Isla del Rey" y tendrá los siguientes objetivos:

1. Proteger y conservar la capacidad hídrica de los ríos y demás fuentes de agua existente en el área descrita en el artículo primero de este acuerdo, que contempla tierras privadas y del estado, en beneficio de las comunidades ubicadas en las partes bajas de la Isla del Rey y comunidades aledañas del Archipiélago de las Perlas.
2. Detener y controlar la erosión, sedimentación y contaminación de los ríos y demás fuentes hídricas existentes en el área, con énfasis en aquellas que sirvan para el abastecimiento de agua con fines domésticos, de salud pública y desarrollos turísticos, cumpliendo con las normativas vinculadas al tema de los recursos hídricos.
3. Proteger y manejar los bosques naturales, la diversidad y el endemismo existente en el área propiciando así la educación ambiental y la investigación científica.
4. Restaurar los bosques alterados que permitan la recuperación de las cuencas hidrográficas principales.
5. Permitir una agricultura de subsistencia mediante el uso racional de los recursos existentes en aras a mejorar la calidad de vida en procura del desarrollo rural integrado de las poblaciones de la Isla y sus alrededores, posterior a la elaboración de un Plan de Manejo.
6. Ofrecer y generar opciones para el desarrollo integral de las poblaciones con desarrollos turísticos compatibles con los fines para los cuales se establece la presente Reserva Hidrológica.

ARTÍCULO 3: La Alcaldía del Distrito de Balboa con el apoyo y la colaboración de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, propietarios de tierras y las comunidades del área representadas por sus Honorables Corregidores y Representantes del Consejo Municipal, adoptarán las medidas necesarias para la protección, manejo y administración de la "Reserva Hidrológica Isla del Rey."

ARTÍCULO 4: Dentro de la "Reserva Hidrológica Isla del Rey", quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. El uso indiscriminado de productos que contaminen las aguas de los ríos y demás fuentes hídricas existentes en el área.
2. El establecimiento de vertederos de desechos sólidos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas del área y cualquier otro tipo de depósito de sustancias o productos contaminantes.
3. La tala, anillamiento y envenenamiento de árboles, extracción y procesamiento de productos forestales, al igual que las rozas de rastrojos de cualquier edad y alteración de los bosques en un radio de 200 metros alrededor de los ojos de agua y dentro de una franja de 50 metros a ambos lados de la línea de ribera de los ríos y demás fuentes hídricas.

4. La ocupación de nuevos terrenos, así como la expansión de las áreas ganaderas y agrícolas existentes a la fecha de promulgación de este acuerdo. Las áreas agrícolas y ganaderas serán permitidas siguiendo la zonificación y regulaciones establecidas dentro del Plan de Manejo.
5. El desarrollo de infraestructuras que no sean acordes con los objetivos del presente acuerdo.
6. Las quemas.
7. Las rozas de rastrojos mayores de cinco (5) años.
8. La cacería deportiva con excepción de aquellos casos de cacería de subsistencia comprobada, siempre y cuando se trate de especies que la Autoridad Nacional del Ambiente no haya declarado en vías de extinción.
9. La apertura de caminos de penetración así como el paso de equipo pesado, sin la previa autorización de la Alcaldía del Distrito de Balboa.
10. Cualquier otra actividad que a criterio de la Alcaldía del Distrito de Balboa y con base en el Plan de Manejo, pudiese afectar negativamente las aguas, así como la biodiversidad del área.

ARTÍCULO 5: La Autoridad Nacional del Ambiente coordinará con la Alcaldía del Distrito de Balboa la elaboración y ejecución de un Plan de Manejo para la presente Reserva Hidrológica, el cual contendrá propuestas de acciones a corto, mediano y largo plazo, para el logro de los objetivos perseguidos por su creación.

Hasta tanto se elabore el Plan de Manejo, la Alcaldía, con la colaboración de la Autoridad Nacional del Ambiente e Instituciones Públicas nacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, propietarios de tierras y las comunidades del área, llevará a cabo un plan de acción a corto plazo.

ARTÍCULO 6: Declárese inadjudicables las tierras comprendidas dentro de la "Reserva Hidrológica Isla del Rey."

ARTÍCULO 7: Los derechos posesorios y propiedades existentes dentro de la presente Reserva Hidrológica a la fecha de promulgación de este Acuerdo deberán ajustarse al régimen de uso que establezca el respectivo Plan de Manejo, que permitirá el turismo sostenible dentro del área y sin perjuicio de la propiedad privada.

ARTÍCULO 8: Solicitar el apoyo de la Autoridad Nacional del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los Corregidores del área y de los Miembros de la Fuerza Pública para hacer efectiva este Acuerdo.

ARTÍCULO 9: Toda infracción de las prohibiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán sancionadas por la Alcaldía del Distrito Balboa, la cual será asesorada por la ANAM y conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10: Los límites definidos en el Artículo 1 del presente Decreto podrán ser modificados posteriormente y únicamente, cuando se establezcan los límites de los ejidos municipales.

ARTICULO 11: La Autoridad Nacional del Ambiente en coordinación con las autoridades municipales del Distrito Balboa, apoyaran el desarrollo e implementación de instrumentos económicos de gestión ambiental y otros mecanismos, para promover la conservación del ambiente y de los recursos naturales de la Reserva Hidrológica Isla del Rey.

ARTICULO 12: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en *GACETA OFICIAL*.

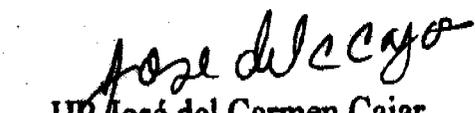
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá de 1983. Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal. Ley 1 de 1994, Ley Forestal. Ley 41 de 1998, Ley General del Ambiente.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Dado en el Salón de Secciones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Balboa en San Miguel, a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

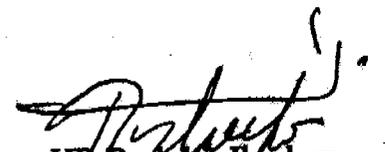
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

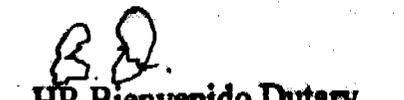

HR Jesús Manuel Olivarrén
Presidente del Consejo Municipal

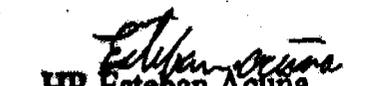

Sra. Gilda Damaris González
Secretaria Consejo Municipal


HR José del Carmen Cajar
Corregimiento La Esmeralda


HR Alejandro Jiménez
Corregimiento Pedro González


HR Rodolfo Ibarbez
Corregimiento San Miguel


HR Bienvenido Dutary
Corregimiento La Ensenada


HR Esteban Acuña
Corregimiento La Guinea

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA
(25 de octubre de 2006)

SANCIONADO y CÚMPLASE


Sra. Paula Mendieta
ALCALDESA DEL DISTRITO DE BALBOA